

Final: Apoyo existente n.º 18 de la LAMT “Sub. Badajoz”.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 2,009.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 12.

Crucetas: Bóveda. Cero.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Próximo a la urbanización “Tres Arroyos” del T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 39.985,25.

Presupuesto en pesetas: 6.652.986.

Finalidad: Atender a la demanda energética de la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016598.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 25 de octubre de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 462, dictada el 15 de mayo de 2007 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso administrativo número 1216/2005, promovido por el Procurador de los Tribunales D. Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de Iberdrola

Distribución Eléctrica, S.A.U. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre incidencias en el suministro eléctrico, ha recaído sentencia firme con fecha 15 de mayo de 2007.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 5911991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 462, dictada el 15 de mayo de 2007, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Juan Antonio Hernández Lavado en nombre y representación de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. sobre Resolución del Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo de fecha 10.09.05 a que se refieren los presente autos, y la 15.04.2005 de la que trae causa, y en su virtud la debemos de anular por no ser conforme a Derecho, inadmitiendo respecto del resto de pedimentos a que se refiere la demanda, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas.”

Mérida, a 26 de octubre de 2007.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 507, dictada el 24 de mayo de 2007 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 1304/2005, promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre “Resolución del Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura de 18 de octubre de 2005 que desestima los recursos de alzada interpuestos contra las Resoluciones de 28-06-05 de la Dirección

General de Ordenación Industrial, Energía y Minas”, en el expediente E/49/05, ha recaído sentencia firme con fecha 24 de mayo de 2007.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 507, dictada el 24 de mayo de 2007, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que en atención a lo expuesto debemos de estimar parcialmente y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. contra la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura de 18 de octubre de 2005, en que se desestimaba el recurso de alzada contra las resoluciones de 28-06-2005 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud debemos de anularla respecto a las incidencias A-25052 y A-25104, por no ser conformes a derecho, inadmitiendo el resto de cuestiones planteadas en la demanda, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas.”

Mérida, a 5 de noviembre de 2007.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Planta solar fotovoltaica de 30 MW”, en el polígono 41, parcela 10, del término municipal de Mérida y polígono 1, parcela 34, del término municipal de Don Álvaro.

El proyecto de “Planta Solar Fotovoltaica de 30 MW”, en el polígono 41, parcela 10, del término municipal de Mérida, y polígono 1, parcela 34, del término municipal de Don Álvaro (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991,

sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 102 de fecha 1 de septiembre de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 22 de octubre de 2007 se recibe informe de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indican las condiciones necesarias para garantizar la minimización del impacto hasta un nivel que no sea considerado significativo para la Red Natura 2000, medidas que se han incluido en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, “Planta Solar Fotovoltaica de 30 MW”, en el polígono 41, parcela 10, del término municipal de Mérida, y polígono 1, parcela 34, del término municipal de Don Álvaro (Badajoz).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto “Planta Solar Fotovoltaica de 30 MW” en el polígono 41, parcela 10